



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso- comisión
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00238 -00
Asunto	Auto inadmite comisión

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se allegará el acta del incumplimiento del acuerdo conciliatorio del 24 de noviembre de 2020 realizado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, en el que figura como convocante la sociedad URIVENTAS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. y el convocado JHON FREDY ECHAVARRIA SIERRA, para hacer la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 45 N° 71 A 13, Barrio Manrique Central del municipio de Medellín, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 1818 de 1998.
2. Atendiendo a que el acuerdo conciliatorio se realizó por medios virtuales, deberá allegarse una copia de la grabación del acuerdo realizado por los convocantes, puesta esta es parte integral del acta de conciliación por contener el acuerdo verbal celebrado y la manifestación de la suscripción por los convocados del acta.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

687281f2b211ce94a340eb384bca129cf891c0a4cd401bc76c8430284ab3dceb

Documento generado en 07/04/2021 02:44:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>